



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Boletín Oficial es un instrumento de comunicación que se encuentra estrechamente ligado al sistema republicano y democrático de gobierno establecido en el artículo 1° de nuestra Constitución Nacional.

En primer lugar, y más allá de la diferencia que existe entre publicidad de las normas y difusión de los actos de gobierno, no hay dudas que el Boletín Oficial concentra estas dos obligaciones del Estado, que a su vez representan garantías del sistema democrático, que por ello constituye la principal herramienta de difusión de la información pública. En él se publican obligatoriamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y documentos oficiales referidos al Gobierno de la Provincia de Río Negro, a sus compras, a sus concursos de oposición y antecedentes para cargos públicos. De modo que resulta inseparable de la idea republicana de gobierno, y del estado de derecho, la publicidad de los actos de gobierno.

En segundo lugar, la transparencia de esos actos a través del Boletín Oficial y de las distintas herramientas de difusión de la información es, también, fundamental para la consolidación del régimen democrático porque permite, entre otras cosas, acceder a la información mínima indispensable para una activa participación política y ayuda a consolidar la rendición de cuentas (accountability) como práctica habitual y obligación ineludible en el ejercicio del gobierno. Estos son, a nuestro juicio, aspectos muy debilitados de la gestión actual en los que necesariamente debiera ahondar este gobierno.

La ley del Boletín Oficial (ley A n° 40) data de la creación de nuestra provincia como tal y existieron en nuestra Legislatura antecedentes de proyectos de distinto signo político (Expedientes Nros. 102/2005, 269/08 y 238/2010) que promovieron modificaciones en su articulado tendientes a garantizar la accesibilidad del boletín a través de la web. Estos proyectos hoy carecen de vigencia parlamentaria, por lo tanto, creemos pertinente volver a plantear el tema al cuerpo para ver si, finalmente, podemos darle curso a esta iniciativa que es una tendencia indiscutible en nuestra región, en el país y en el mundo.

La mayoría de las provincias (Tierra del Fuego, Misiones, Santa Cruz, Chubut, Mendoza, Salta, Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, etc.) e inclusive muchos municipios cuentan hoy con acceso gratuito, irrestricto e inmediato a los boletines oficiales a través de Internet. Consideramos que la provincia debiera actuar en este sentido.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

No sólo por los beneficios que esto acarrearía para quienes necesiten o deseen consultar el boletín oficial sino porque, además, sería una muestra de que este gobierno tiene una real voluntad de avanzar en cuestiones de transparencia no sólo en el empleo público y con fines disciplinarios o de ajuste de cuentas públicas, sino en la gestión pública como tal que, en definitiva, es lo verdaderamente importante en función de mejorar la eficiencia y eliminar la corrupción en el Estado.

Es por eso que insistimos por distintos medios en remarcar la necesidad de que el Boletín Oficial recoja todos los actos de gobierno, la importancia de que la página web oficial este siempre vigente y actualizada y, más aún, que se cumpla con la normativa que establece la publicación de la información excluida de dicho boletín (artículo 8° de la ley B n° 1829 de Información Pública - incorporado por efectos de la ley n° 4698-). Estos son umbrales mínimos de transparencia que no debieran descuidarse en un sistema republicano y democrático de gobierno.

En este sentido, creemos que la digitalización del Boletín Oficial no es una cuestión menor, porque permitiría a cualquier habitante acceder a los documentos allí publicados en cualquier momento y desde cualquier lugar de nuestra extensa geografía, hacerlo de manera gratuita e inmediata y, además, no le demandaría al Estado mayores costos, sino todo lo contrario porque disminuiría la demanda de la versión impresa.

Por último, pensamos que los enormes avances en las tecnologías de la información y la comunicación nos están ofreciendo mayores y mejores posibilidades de acceder a la información y les está brindando a los gobernantes una oportunidad inmejorable de otorgarle a sus acciones mayor legitimidad, credibilidad y confianza. La digitalización del Boletín Oficial, junto con una oportuna y eficiente publicación de todos los decretos, resoluciones y leyes, sería una forma de poner estas herramientas al servicio del sistema republicano y democrático de gobierno y, a decir verdad, se trata de pequeñas acciones que tienen enormes connotaciones.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendiroz, Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5° de la ley A n° 40 de acuerdo al siguiente texto:

“**Artículo 5°.-** El Boletín Oficial se publica bisemanalmente (los días lunes y jueves) en formato impreso y en formato electrónico.

La edición electrónica del Boletín Oficial se encuentra disponible en la sección inicial del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro y es de acceso total, libre y gratuito.

La edición impresa del Boletín Oficial deriva de la edición electrónica con idénticas características, contenidos e idéntica validez legal. Dicha edición es de acceso libre, inmediato y gratuito en las dependencias del Boletín Oficial”.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.

La reglamentación establecerá un cronograma de digitalización progresiva de los boletines oficiales que hayan sido publicados en formato impreso con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 3°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley. El Poder Ejecutivo puede celebrar convenios de publicación y difusión con los municipios.

Artículo 4°.- De forma.